



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 156 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 26 MAR 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 722-2017, con CUT: 67428-2017, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 05 de Mayo del 2017, presentado por el Señor Clemente Farfan Mora, identificado con DNI N° 24963826, en calidad Presidente del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo - Quispicancha, del Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, solicitando licencia de uso de agua con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15° de la Ley N° 29338, establece: son funciones de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el trámite está previsto en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹, Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó solicitud adjuntando los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA correspondiente en 171 foljas, el mismo que fue observado por la Autoridad Local del Agua La Convención, y que fue subsanado por el administrado que obra a folios 227-298;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 08 de Setiembre del año 2017, (fojas 173-144), con la participación del personal de la ALA La Convención y el administrado; constituyéndose en el Sector Huayopata Rodeo – Quispicancha, Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco,

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección 6.3 **Requisitos**, en el acápite 6.3.2 **Uso Agrario establece:** Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios.** En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua.** Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado.** Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

²: Primera Disposición Complementaria Final **Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.**



constatándose la existencia de dos fuentes hídricas denominada **Quispicanchis**, ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S, 760985 E, 8563335 N, altitud 1,769 msnm., con un caudal estacional de $Q = 0.199 \text{ m}^3/\text{seg}$; fuente hídrica denominada **Huayopata Rodeo**, ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S, 760870 E, 8563250 N, altitud 1,615 msnm., con un caudal estacional de $Q = 0.199 \text{ m}^3/\text{seg}$;



Que, con Informe Técnico N° 050-2017-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC/RGAC, de fecha 09 de Octubre del año 2017, evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención, través del cual concluye; que el administrado ha cumplido con presentar con los requisitos mínimos exigidos según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo – Quispicancha de los sectores de Huayopata Rodeo – Quispicancha del Distrito de Huayopata, Provincia de la Convención y Departamento de Cusco, hasta una masa anual total de 418,124.22 $\text{m}^3/\text{año}$;



Que, con Informe Técnico N° 035-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA, de fecha 28 de febrero del año 2018, evaluado por el Profesional del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual precisa, que la Administración Local de Agua La Convención según el Informe Técnico N° 050-2017-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC/RGAC, opina otorgar licencia de uso de agua a favor del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo - Quispicancha; en la cual resuelve el procedimiento bajo los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, concluyendo procedente el otorgamiento de licencia de uso de agua, el cual ha sido observado por el área técnica de la AAA XII.UV, siendo reiterado la observación con el Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA, que el administrado absolvió mediante escrito con registro N° 173-2018-ANA-ALA-LC, el suscrito da CONFORMIDAD al levantamiento de observaciones, en la cual corresponde asignar un volumen total de 418,115.33 $\text{m}^3/\text{año}$, a favor del "bloque de riego Huayopata Rodeo", para los sectores de riego Quispicancha y Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento Cusco. Asimismo, se advierte que el recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico en todos los meses del año, por lo tanto se asignara de acuerdo a la disponibilidad hídrica y la cedula de cultivo de cada sector de riego (Quispicancha con 31.50 Has y Huayopata Rodeo con 46.60 Has), haciendo un total de 78 Has, para el riego de abril a noviembre (08 meses) con un volumen total de 418,115.33 $\text{m}^3/\text{año}$; el bloque de riego Huayopata Rodeo sectores de Quispicancha y Huayopata Rodeo, se encuentra en las coordenadas WGS84 Zona 18 Sur, P1-Q 760 870 E y 8 562 654 N, P2-Q 760 919 E y 8 562 649 N, P11-Q 761 614 E y 8 561 406 N, P11-HR 761 273 E y 8 560 951 N y P13-HR 760 969 E y 8 560794N;



Que, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por el Área Técnica, con Informe Técnico N° 035-2018-ANA-AAA-UV-AT/RMA se establece que la petición de otorgamiento de licencia de uso de agua presentado por el Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo – Quispicancha, la cual cumple con los requisitos previstos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA y atendiendo a lo constado en la verificación técnica de campo, se puede colegir que el procedimiento administrativo ha cumplido con los parámetros y requisitos establecidos, por lo que, resulta amparable;

Que, con la opinión favorable del Área Legal, con Informe Legal N° 82-2018-AAA-UV-AL/efsa y del Área Técnica, con Informe Técnico N° 035-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA, de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "**Huayopata Rodeo**", para los sectores de riego Quispicancha y Huayopata Rodeo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento Cusco, con un área bajo riego (Quispicancha con 31.50 Has y Huayopata Rodeo con 46.60 Has), haciendo un total de 78 Has, para el riego de abril a noviembre (08 meses) con un volumen total de 418,115.33 $\text{m}^3/\text{año}$, este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:



BLOQUE DE RIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84 Z-18S		
	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)
Huayopata Rodeo	P1-Q	760870	8 562 654
	P2-Q	760919	8 562 649
	P11-Q	761614	8 561 406
	P11-HR	761 273	8 560 951
	P13-HR	760 969	8 560 794

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel A. Beltrán Chite
DIRECTOR
Administrativa del Agua
XVII Urubamba Vilcanota

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso agrario, a favor del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo - Quispicancha, del distrito de Huayopata, provincia de La Convención y departamento del Cusco, por un volumen anual de hasta 418,115.33 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO				FUENTE DE AGUA				VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³)	
PROV.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITES DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	SECTOR	Coordenadas UTM-WGS-84 Z 18 Sur		
													ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	LA CONVENCION		DE AGUA HUAYOPATA RODEO - QUISPICANCHA	QUISPICANCHA	30	30	31.50	31.50	RIO RODEO	Captacion 01 - Quispicancha	760 985	8 563 335	1,769.00
						HUAYOPATA RODEO	37	32	46.50	46.50		Captacion 02- Huayopata Rodeo	760 870	8 563 250	1,615.00
TOTAL							67	62	78	78					418,115.33

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abog. Elvís F. Sotoca Arana
COORDINADOR
Administrativa del Agua
XVII Urubamba Vilcanota

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua, otorgada a favor del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo - Quispicancha, del Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, por un volumen anual de hasta 418,115.33 m³/año, para un total de 78 hectáreas (Quispicancha con 31.50 has y Huayopata Rodeo con 46.60 has), para el riego desde el mes de abril a noviembre y con 18 horas de riego, conforme el cuadro mensual:

Fuente de Agua	Sector	Und	Caudal y Volumen de Otorgamiento Mensual												Volumen Anual (m3)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Rodeo	Captacion 01- Quispicancha	l/s	0.00	0.00	0.00	4.58	11.98	14.05	13.86	13.80	11.01	8.03	5.23	0.00	163,566.60
		m3	0.00	0.00	0.00	8,907.41	24,071.45	27,309.31	27,850.00	27,729.48	21,409.27	16,120.62	10,169.06	0.00	
	Captacion 02- Huayopata Rodeo	l/s	0.00	0.00	0.00	6.78	18.28	22.54	22.24	21.93	16.60	11.64	8.46	0.00	254,548.72
		m3	0.00	0.00	0.00	13,180.32	36,724.88	43,813.87	44,677.72	44,048.97	32,272.34	23,382.43	16,448.18	0.00	
Total		l/s	0.00	0.00	0.00	11.36	30.27	36.59	36.11	35.73	27.61	19.67	13.69	0.00	418,115.33
		m3	0.00	0.00	0.00	22,087.73	60,796.33	71,123.18	72,527.72	71,778.44	53,681.62	39,503.05	26,617.25	0.00	

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 7°.- PUNTUALIZAR que no hay propiedad privada sobre el agua, sólo se otorga en uso, conforme a Ley; precisando que la correspondiente Licencia de Uso de Agua, no otorga reconocimiento de derecho de propiedad y/o posesión, sobre la infraestructura y /o el terreno en el que se hace uso.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizará la Administración Local del Agua La Convención, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al Señor Clemente Farfan Mora, en calidad de Representante del Comité de Usuarios de Agua Huayopata Rodeo – Quispicancha, cuyo domicilio se encuentra en el poblado de Huayopata Rodeo, del Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

MPBCH/AL/efsa
Cc. Arch




Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota